

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 326

TEGUCIGALPA: 9 DE MARZO DE 1909

NUMERO 3.251

## SUMARIO

### CONGRESO NACIONAL

Decreto número 19

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA**—Se autoriza la erogación de \$ 110.00—Se manda pagar la suma de \$ 358.98—Se manda pagar la suma de \$ 31.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 487.50—Se nombra un Comandante Local—Se admite la renuncia de un grado militar—Se nombra un Mayor de Plaza—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza como buena data la suma de \$ 94.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 7.33—Se manda dar una habilitación—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 24.00—Se manda pagar la suma de \$ 46.84—Se manda pagar la suma de \$ 2.80—Se manda dar una habilitación—Se autoriza como buena data la suma de \$ 2.147.65—Se manda pagar la suma de \$ 78.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 54.534.04—Se reforma un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 6.00.

### AVISOS.

## CONGRESO NACIONAL

### Decreto Núm. 19

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con presencia del dictamen emitido por la comisión correspondiente, y en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse todos los acuerdos, actos y disposiciones dictados por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, durante el período transcurrido del 18 de abril de 1907 al 31 de julio de 1908, y de los cuales se ha dado cuenta en la respectiva Memoria que se ha tenido á la vista.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos nueve.

F. G. UCLÁS,  
Presidente.

N. COLINDRÉS ZÚÑIGA, R. VALLADARES,  
Secretario 1º Secretario 2º

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA

Se autoriza la erogación de \$ 110.00

Tegucigalpa: 30 de enero de 1909.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Valle sesenta pesos para la confección de dos pabellones nacionales, una docena de cortinas, incluyendo el género, para el servicio de aquella Comandancia; y cincuenta pesos, valor de una arroba de pólvora negra para las salvas de artillería del 1º de febrero próximo. Impútese la erogación á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 358.98

Tegucigalpa: 31 de enero de 1909.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés se pague al señor Geo. Kellrman la suma de trescientos cincuenta y ocho pesos noventa y ocho centavos, valor que se le adeuda por la reparación del puente-muelle y dos botes, y la construcción de una galería para los mismos, pertenecientes á la Comandancia Principal de aquel puerto; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 31.00

Tegucigalpa: 31 de enero de 1909.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba al Comandante de Armas del departamento de Atlántida la suma de treinta y un pesos, valor de 100 salveques que se necesitan para el servicio de la guarnición de dicho puerto; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autórizar cincuenta pesos que el señor Comandante de Armas de Ocotepeque invirtió en la compra de una arroba de pólvora para solemnizar el I-aniversario del Gobierno Constitucional en el presente período. Impútese el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se paguen al señor Comandante de Armas de este departamento ocho pesos, valor que invirtió en la hechura de 500 saquitos de artillería y en la compra de un cordel para el asta del pabellón de la Comandancia de Comayagüela. Impútese á la partida 3ª, capítulo

lo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 487.50

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Apolonio L. Andino la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos, valor que devengó por estar de alta en las fuerzas del Ejército Libertador hondureño desde el 17 de enero hasta el 20 de marzo de 1907. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de El Negrito, departamento de Yoro, al señor Vicente López, en sustitución de don Juan I. Moya, quien interpuso su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Toribio Zelaya, vecino de Tuticalpa, la renuncia que hace del grado de Tenientecoronel del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años de edad, extremo que ha comprobado debidamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Mayor de Plaza de esta ciudad, al señor Coronel don Pedro Cáceres, en sustitución del de igual grado don Francisco C. Flores, quien pasó á otro puesto de la Adminis-

tración Pública. El señor Coronel Cáceres devengará el sueldo de \$ 125.00 mensuales desde el 1º de enero último, fecha en que comenzó á prestar sus servicios; imputando el excedente á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1909.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor Comandante 2º don Lorenzo H. Reyes, Comandante Local del círculo de Jesús de Otoro, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en sustitución suya al de igual grado don Camilo Rivera, con el sueldo de ley, rindiendo al señor Reyes las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 94.00

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara cincuenta pesos de una arroba de pólvora que suministró el Comandante de Armas del mismo para la celebración del I aniversario de la toma de posesión de la Presidencia Constitucional; y cuarenta y cuatro pesos que se pagarán á este último empleado por aquella oficina, invertidos en gastos para la misma fiesta. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 7.33

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor Administrador de Rentas de La Paz siete pesos treinta y tres centavos, valor de las medicinas que fueron suministradas á la guarnición de aquel mismo lugar durante el mes próximo pasado. Impútese el gasto á la partida 5ª, capí-

tulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los individuos Florencio Sánchez, Santos Hernández y Roberto García, vecinos del departamento de Intibucá, dos pesos á cada uno de ellos para que regresen á sus hogares después de prestar sus servicios de guarnición en esta plaza. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer la erogación de diez pesos que se pagarán por la Administración de Rentas y Aduana respectiva al señor Comandante de Armas del departamento de Atlántida, para invertirlos en la compra de varios útiles que se necesitan para los enfermos del Hospital Militar de aquella plaza. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se paguen veinticuatro pesos al Comandante de Armas de este departamento para que compre seis libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 46.84

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de la Aduana de Roatán cuarenta y seis pesos ochenta y cuatro centavos al Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía, por medicinas suministradas a los enfermos de aquella guarnición, en el mes próximo pasado. Impútese la erogación a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 2.80

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que al Comandante de la Sección Militar de Texíguat pague la Receptoría de Rentas de aquel lugar dos pesos ochenta centavos como gastos que hizo para el fío de elementos bélicos que remitió a esta capital. Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1909.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional, en calidad de habilitación, dos pesos a cada uno de los individuos Enecon Ramírez, Bernardino Sánchez, Entimo y Gregorio López, Marcos García y Juan Clímaco Solórzano, para que regresen a Texíguat, después de haber desempeñado una comisión militar. Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 2.147.65

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1909.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor Cajero Nacional la cantidad de dos mil ciento cuarenta y siete pesos

sesenta y cinco centavos (\$ 2,147.65), que pagó en liquidaciones de la revolución de 1907, desde el 20 de agosto hasta el 30 de diciembre del año próximo pasado, en la forma que sigue:

Agosto 20.—Liquidaciones st. detalle Ll. Caja.....	\$ 650.16	916.56
" " " " " " " " " " " " " " " " " "	266.40	
Sbpro. 27 " " " " " " " " " " " " " "		136.50
Octbre. 31 " " " " " " " " " " " " " "		200.00
Nvbre. 11 " " " " " " " " " " " " " "	\$ 328.37	334.62
" 20 " " " " " " " " " " " " " "	6.25	
Debre. 15 " " " " " " " " " " " " " "	\$ 462.37	559.97
" 30 " " " " " " " " " " " " " "	97.60	
Suma.....		\$ 2,147.65

Impútese a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 78.00

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1909.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen setenta y ocho pesos al señor J. Antonio Lagos, valor que le corresponde por el flete de tres cargas de armas nacionales que condujo de Texíguat a esta ciudad. Impútese el gasto a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 54,534.04

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1909.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena la data para el Cajero Nacional la cantidad de cincuenta

y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos cuatro centavos (\$ 54,534.04), pagados por liquidaciones y gastos en la campaña de 1908, desde el 20 de agosto al 31 de diciembre del mismo año, en la forma siguiente:

Agosto 20.—Liq., conducción de elementos y otros gastos en la campaña st. Ll. de Cl.....	\$ 42,415.50	\$ 46,139.52
" " " " " " " " " " " " " " " " " "	3,724.02	
Septiembre 10.—Liquidación y otros gastos en la campaña st. Ll. de Cl.....	\$ 3,528.61	3,851.38
20 " " " " " " " " " " " " " "	181.92	
27 " " " " " " " " " " " " " "	111.60	
30 " " " " " " " " " " " " " "	29.25	
Octubre 10 " " " " " " " " " " " " " "	\$ 1,118.81	1,491.81
20 " " " " " " " " " " " " " "	163.00	
27 " " " " " " " " " " " " " "	180.00	
30 " " " " " " " " " " " " " "	30.00	
Noviembre 11 " " " " " " " " " " " " " "	\$ 140.80	2,181.76
20 " " " " " " " " " " " " " "	1,938.63	
30 " " " " " " " " " " " " " "	107.83	
Diciembre 10 " " " " " " " " " " " " " "	\$ 739.67	869.57
31 " " " " " " " " " " " " " "	129.90	
Suma.....		\$ 54,534.04

Impútese a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1909.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el representante del señor W. W. Pears, para que se le mande pagar la suma de mil cuarenta pesos, valor de los materiales suplidos por su

representado hasta el 16 de febrero de 1907; y la de mil ciento cincuenta y nueve pesos once centavos, valor de los materiales que suplió el mismo señor Pears después de la fecha indicada, cantidad esta última autorizada por acuerdo de 20 de noviembre de aquel mismo año, materiales que se invirtieron todos en las reparaciones hechas al cuartel de La Laguna.

Vistos asimismo los informes de los señores Ministro de Hacienda y del Comandante de Armas de Puerto Cortés, Administrador á la vez de aquella Aduana; y atendiendo á que el acuerdo de 20 de noviembre del año citado manda pagar al expresado Comandante de Armas la suma de mil setecientos noventa y cinco pesos once centavos, valor de los materiales suministrados por el señor Pears, después del 16 de febrero de 1907, correspondiendo el resto de los mil setecientos noventa y cinco pesos once centavos al pago de planillas de los operarios ocupados en aquel trabajo, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 20 de noviembre de 1907 mandando pagar por la Aduana de Puerto Cortés al señor W. W. Pears la suma de dos mil ciento noventa y nueve pesos once centavos. . . . (§ 2.199.11), valor de los materiales suministrados por el expresado señor Pears para la reparaciones del cuartel de La Laguna. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1909.

El Presidente de la República, en atención á que el escribiente destinado para los trabajos de la Junta Local de Inscripción Militar de Santa Rosa de Copán, á que se refiere el acuerdo de 12 de enero próximo anterior, y á quien se había asignado el sueldo de treinta pesos mensuales, apenas prestó sus servicios durante 21 días del mes indicado,

## ACUERDA:

Reformar el acuerdo de que se ha hecho referencia, mandando que la Administración de Rentas del departamento de Copán pague al escribiente enunciado veintidós pesos que le corresponden por el tiempo que prestó sus servicios en la junta mencionada. Impútese á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento pague á José de la C. Aguilar seis pesos para su alimentación y forraje de una bestia, durante el desempeño de una comisión militar. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 28 de diciembre del año próximo pasado se presentó á su Despacho el señor don Carlos F. Jeffs, ciudadano americano, mayor de edad, casado, minero y vecino de Sabanagrande, exponiendo que, según la certificación que acompaña, no ha sido pagado en el plazo fijado por la ley la patente de la parte de la zona "Clavo Rico," compuesta de ciento cuatro y media hectáreas, situada en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, cuyo primer poseedor fué el General don Vicente Williams, que compró J. Ridgway Wright, de Willsbarre, Pa., y cuyo encargado en esta República es P. N. O'Hora; y que deseando explotar dicha parte de zona, pide que, de conformidad con la ley, se declare su caducidad y se saque á remate público con el objeto de que sea adjudicada á su favor. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 27 de febrero de 1909.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el General don Francisco Moncada, mayor de edad y de este vecindario, ha presentado hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta fecha, ante el suscrito, en su carácter de Juez de Letras y Notario Público, por ministerio de ley, por la cual consta que don Juan Sierra, mayor de edad, labrador y del mismo vecindario, vende al primero un terreno que forma un cuadrado, cuya extensión superficial es de trescientas varas por lado, sito en el lugar "La Laguna," en esta comprensión municipal, y cuyos límites son los siguientes: por el Oriente, con posesión de don Vicente Izaguirre; por el Poniente, con las del General don Francisco Moncada y don Vicente Obando; por el Norte, con las del mencionado Obando y doña Anselma v. de Carías; y por el Sur, con la de don Francisco Torres; cuya venta se efectuó en la fecha indicada, con todos sus usos y servidumbres anexos y permanentes en él, por la cantidad de ochenta pesos. Y en virtud de no haber antecedentes debidamente inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 2 de marzo de 1909.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para conocimiento del público y demás efectos legales, certifica: que en la solicitud de petición de herencia he-

cha por la señora Josefina Herrera acerca de los bienes que á su muerte dejó el señor Clemente Mejía Reyes, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras Seccional.—Amapala: diez y ocho de febrero de mil novecientos nueve . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, por autoridad de la ley, de acuerdo con el parecer fiscal y haciendo aplicación de los artículos 714, 1.082 y 1.194 del Código Civil; 1.038, 1.040, 1.042, 1.043 y 1.045 del de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Josefina Herrera, de las generales apuntadas, la posesión efectiva á título universal del remanente de los bienes que á su defunción dejó el señor Clemente Mejía Reyes, á beneficio de inventario, y después de cubiertas las deudas y gastos de enterramiento por el encargado testamentario, señor Rafael Salazar, debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones del caso en "La Gaceta" oficial y los anuncios por catetes, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la certificación de ley.—Raf. C. Dávila V.—Silverio Urbina, Srio."—Es conforme.—Amapala: 23 de febrero de 1909.

15-1

SILVERIO URBINA, SRIO.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en esta fecha se ha presentado el señor Ladislao Fajardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Potrerillos, en este departamento; denunciando como baldío un terreno llamado "La Sirena," compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos. El terreno es propio para la ganadería, y limita: al Norte, con el río Utiá; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con ejidos de Potrerillos, quebrada de Piedra de Aflar de por medio. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 20 de 1909.

30-13

GREGORIO DE LEÓN.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alonso J. Meza, mayor de edad, agricultor soltero y vecino de El Paraíso, en este departamento, se ha presentado denunciando como baldío el terreno llamado "Quebrada del Cabro," compuesto de una caballería, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Quebrada del Cabro; al Sur, terreno medido á Ventura Galván; al Este, propiedad de Eduard Dox; y al Oeste, montaña nacional. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 3 de 1909.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 4